



Resolución Jefatural

Nº1 51 - 2016 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEOP

Lima, 21 OCT. 2016

Vistos, el Informe N° 1335-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6246-2016-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEOP, el Informe N° 181-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-EEO-CLGB, la Carta N° 0175-2016/CSL/RL/PLEPC y la Carta N° 105-2016/CEN BARRANCA;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de octubre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO EDUCATIVO NACIONAL (conformado por las empresas TERRAK S.A.C. y TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERÚ), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 172-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 008-2015-MINEDU/UE 108 – 1, para la contratación de la ejecución de la obra: "Sustitución, Reforzamiento y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Guillermo E. Billinghurst, Barranca – Barranca – Lima", por el monto de S/ 11 490 218,47 (Once Millones Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Dieciocho con 47/100 Soles), y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, con fecha 20 de noviembre de 2015, la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR LIMA (conformado por VELNEC SA SUCURSAL DEL PERU y JOSE LUIS LEYVA CUEVA), en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 214-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 12-2015-MINEDU/UE 108 – 1, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E Guillermo E. Billinghurst del distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima", por un monto contractual de S/ 840 468,27 (Ochocientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 27/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales trescientos (300) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, mediante Oficio N° 4519-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, recibido por el Contratista el 26 de noviembre de 2015, la Entidad le comunicó la designación del Supervisor, por lo que, al haberse cumplido con todas las condiciones establecidas en el artículo 184º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, fijó como fecha de inicio de ejecución de la obra el día 27 de noviembre de 2015 y finalización el 21 de setiembre de 2016;

Que, por Resolución Jefatural N° 114-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 26 de setiembre de 2016, la Entidad declaró procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 08 presentada por el Contratista, por quince (15) días calendario, postergando el término del plazo contractual del 21 de setiembre de 2016 al 06 de octubre de 2016;

Que, a través del Oficio N° 6234-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED recibido por el Contratista el 26 de setiembre de 2016, la Entidad notificó la Resolución Directoral Ejecutiva N° 344-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED con la que se aprobó el Adicional de Obra N° 02 al Contrato N° 172-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, que comprende la ejecución de cerco nuevo en los tramos I-J-K-L y D-C-B-A, por el monto ascendente a S/ 181 110,63 (Ciento Ochenta y Un Mil Ciento Diez con 63/100 Soles) incluido Impuesto General a las Ventas y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 al referido contrato, por el monto de S/ 117 353,21 (Ciento Diecisiete Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 21/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, en el Asiento N° 570 del Cuaderno de Obra, de fecha 26 de setiembre de 2016, el Contratista dejó constancia que recibió el Oficio N° 6234-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED a través del cual la Entidad notificó la Resolución Directoral Ejecutiva N° 344-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED que aprueba el Adicional de Obra N° 02; por lo que, solicitará la ampliación de plazo respectiva;

Que, mediante Carta N° 105-2016/CEN BARRANCA, recibida por el Supervisor el 06 de octubre de 2016, el Contratista presentó su solicitud Ampliación de Plazo N° 17 por treinta (30) días calendario, por la causal "*Cuando se aprueba la prestación adicional de obra*", establecida en el numeral 4. del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta que se afectó el cronograma de ejecución de obra, debido a la necesidad de ejecutar la prestación Adicional de Obra N° 02 la cual fue aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 344-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 26 de setiembre de 2016; por tanto, cuantificó su solicitud desde el 07 de octubre de 2016 hasta el 05 de noviembre de 2016, considerando que debido al proceso constructivo y la utilización de los espacios de desplazamientos sobre el terreno de la obra, se advierte que la ejecución del Adicional de Obra N° 02 es viable luego de la culminación de la ejecución del Adicional de Obra N° 01;

Que, con Carta N° 0175-2016/CSL/RL/PLEPC recibida por la Entidad el 10 de octubre de 2016, el Supervisor remitió su Informe N° 71-2016-FNVD-JS-CSL recomendando declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17 por treinta (30) días calendario, presentada por el Contratista por la causal establecida en el numeral 4. del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "*Cuando se aprueba la prestación adicional de obra*", teniendo en cuenta que: (i) El Contratista cumplió con anotar en el Cuaderno de Obra el inicio y término de la causal en el Asiento N° 570 del Cuaderno de Obra, de fecha 26 de setiembre de 2016, el sustento de la ampliación de plazo; y, (ii) El plazo solicitado por el Contratista es el necesario para la ejecución de las partidas contempladas en el Adicional de Obra N° 02 aprobada por la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 344-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 26 de setiembre de 2016, dado que afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra;

Que, a través del Informe N° 181-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-CLGB de fecha 17 de octubre de 2016, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obra, el Coordinador de la Obra recomendó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17 por treinta (30) días calendario, presentada por



Resolución Jefatural

VMGI-PRONIED-UGE

Nº 1.51-2016-MINEDU/

Lima, 21 OCT. 2016

el Contratista por la causal "*Cuando se aprueba la prestación adicional de obra*", establecida en el numeral 4. del artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe ser declarada procedente parcialmente por veinte (20) días calendario, toda vez que el Adicional de Obra N° 02 aprobada por la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 344-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, contempla un plazo de ejecución por treinta (30) días calendario, el cual se contabiliza desde el día siguiente de la notificación realizada al Contratista (26 de setiembre de 2016); es decir, desde el 27 de setiembre de 2016, sin embargo, diez (10) días calendarios se encuentran subsumidos dentro del plazo vigente de ejecución de obra, por lo que corresponde aprobar sólo por veinte (20) días calendario, dado que es el plazo adicional que resulta necesario para la culminación de la obra, considerando que el plazo contractual vigente culminó el 06 de octubre de 2016; asimismo, de lo señalado por el Contratista respecto a que ejecutará el Adicional de Obra N° 02 posterior a los trabajos del Adicional de Obra N° 01, éste no identificó las partidas que afectaría la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, ni tampoco se evidencia copia de asiento en el Cuaderno de Obra en el que se haya registrado dicha imposibilidad; por otro lado, de conformidad con el artículo 202º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 del Servicio de Supervisión de Obra, por el mismo periodo de tiempo otorgado al Contratista, por tratarse de un contrato directamente vinculado al Contrato de Obra, cuya ejecución debe ser supervisada de modo permanente y directo;

Que, por Memorándum N° 6246-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de octubre de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras expresó su conformidad a lo opinado por el Coordinador de la Obra de la Unidad a su cargo, por lo que solicitó emitir el informe legal y proyecto de resolución respectivo;

Que, mediante Informe N° 1335-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 21 de octubre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado concluyó que la Ampliación de Plazo N° 17 por treinta (30) días calendario, presentada por el Contratista por la causal establecida en el numeral 4. "*Cuando se aprueba la prestación adicional de obra*", del artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe ser declarada procedente parcialmente por veinte (20) días calendario, toda vez que es el plazo adicional necesario para la ejecución del Adicional de Obra N° 02, aprobado por la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 344-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, notificado el 26 de setiembre de 2016, lo cual afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; asimismo, señaló

que es procedente otorgar de oficio a favor del Supervisor la Ampliación de Plazo N° 02 por el mismo periodo de tiempo otorgado al Contratista, por tratarse de un contrato directamente vinculado al Contrato de Obra, cuya ejecución debe ser supervisada de modo permanente y directo, por lo que al ampliar el plazo el Contrato de Obra corresponde ampliar también el Contrato de Supervisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 193º y 202º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en relación a ello, el numeral 41.6 del artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, establece que: "*El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual*";

Que, el artículo 193º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece que: "*La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato (...)*";

Que, el artículo 200º del acotado Reglamento, estipula: "*De conformidad con el artículo 41º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación: (...) 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra, (...)*";

Que, el artículo 201º del Reglamento citado dispone que: "*Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...)*";

Que, el último párrafo del Artículo 202º del Reglamento citado establece que: "*En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal*";

Que, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 046-2009/DTN, del 29 de mayo de 2009, señaló que: "*cuando se apruebe la ampliación de plazo de ejecución de una obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista*";

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17, por veinte (20) días calendario, dado que es el plazo adicional necesario para la ejecución de las partidas contempladas en el Adicional de Obra N° 02 el cual fue aprobado mediante



Resolución Jefatural

Nº 51 - 2016 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEOP

Lima, 21 OCT. 2016

Resolución Directoral Ejecutiva N° 344-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED. Asimismo, en aplicación del artículo 202º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 del Servicio de Supervisión, de la Obra por el mismo periodo de tiempo, por tratarse de un contrato directamente vinculado al contrato de Obra;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 325-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 26 de agosto de 2016, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo a lo opinado en el Informe N° 1335-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6246-2016-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEOP, el Informe N° 181-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-EEO-CLGB, la Carta N° 0175-2016/CSL/RL/PLEPC y la Carta N° 105-2016/CEN BARRANCA;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 325-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar **PROCEDENTE** parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17, por veinte (20) días calendario, presentada por el CONSORCIO EDUCATIVO NACIONAL (conformado por las empresas TERRAK S.A.C. y TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERÚ), encargado de la ejecución de la obra: "Sustitución, Reforzamiento y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Guillermo E. Billinghurst, Barranca – Barranca - Lima", en virtud del Contrato N° 172-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 008-2015-

MINEDU/UE 108 – 1, postergando la fecha de término del plazo contractual del 06 de octubre de 2016 hasta el 26 de octubre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 del servicio de Supervisión, por veinte (20) días calendario a favor del CONSORCIO SUPERVISOR LIMA (conformado por VELNEC SA SUCURSAL DEL PERU y JOSE LUIS LEYVA CUEVA), encargado del servicio de consultoría de obra: Supervisión de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E Guillermo E. Billinghurst del distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima", en virtud del Contrato N° 214-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 12-2015-MINEDU/UE 108 – 1, postergando la fecha de término del plazo contractual del 06 de noviembre de 2016 al 26 de noviembre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese la presente resolución al CONSORCIO EDUCATIVO NACIONAL y al CONSORCIO SUPERVISOR LIMA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Francisco Carbajal Zavaleta
Jefe (e) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED